



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 615-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 NOV 2020

VISTO: El Memorando N° 459-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-DR del 29 de octubre del 2020, con Registro Sisgado N° 2498363/2039966, Informe N° 28-2020-GRA-GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D del 29 de octubre del 2020, Registro Sisgado N° 2498814/2440311, Memorando Múltiple N° 003-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DIAEE-DR del 27 de abril del 2020, Oficio N° 374-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 29 de octubre del 2020 con Registro Sisgado N° 2498865/2040360, Oficio N° 196-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R del 28 de octubre del 2020, Registro Sisgado N° 2495283/2016310, Oficio N° 140-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DIAEE/D del 13 de octubre del 2020 con Registro Sisgado N° 2468944/2016310, Oficio N° 123-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D del 18 de setiembre del 2020, Registro Sisgado N° 02430754/01984993, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 220-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de setiembre del 2020, sobre renovación de contrato de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se amplía el periodo de contrato, mediante ADENDA al mencionado acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 220-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de setiembre de 2020, citado en la parte expositiva de la presente resolución, se ha resuelto renovar el contrato al personal contratada que ha concluido al 30 de setiembre del 2020, la administrada **BETSALIA BENDEZÚ RODRIGUEZ**, en ese contexto se hace necesario la renovación de la misma en vía de regularización, a partir del **01 de octubre al 31 de diciembre del año en curso**, mediante ADENDA a la mencionada resolución, para que cumpla funciones en la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en virtud del cual por motivos de necesidad de servicios y cumplimiento de actividades propias del Sector con Memorando N° 459-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-DR del 29 de octubre del 2020, se ha dispuesto por conveniente ampliar el contrato temporal bajo la modalidad de servicios personales de la mencionada servidora para el período 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020 en vía de regularización, en la plaza presupuestada establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, además de encontrarse en el Decreto de Urgencia N°



014-2019-, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para cumplir funciones asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) de la mencionada Unidad Estructurada;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo con realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público en el Artículo 4°.- Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el artículo 4.2 precisa "Las entidades del Sector Público sujetas al Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectuaran dicha contratación únicamente a través de contrato administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", empero por necesidad institucional, es necesario contratar temporalmente a la referida administrada por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ADENDA, a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 220-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, que forma parte



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **615-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **24 NOV 2020**

integrante de la presente resolución, por servicios personales, en el extremo de la trabajadora indicada en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo al presupuesto de la plaza presupuestada y nivel remunerativo establecida en los documentos técnicos de gestión para que cumpla funciones asignadas por el jefe inmediato en la Unidad Estructurada de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
1	BENDEZÚ RODRIGUEZ, Betsalia	89	STA	01-10-2020 al 31-12-2020	Cumpla funciones en la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de la servidora contratada es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la servidora pública antes aludida, no está comprendida en la Carrera Administrativo, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER. - DISPONER, que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato, la servidora contratada procederá a la entrega de su cargo dentro del plazo y conforme a las formalidades, establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO**
DIRECCION REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL

ING. ROMEL PEÑA ATAO
DIRECTOR REGIONAL

